



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0097-2018-A/MPMN

Moquegua, **25 ABR. 2018**

VISTO:

El Informe Legal N° 225-2018-GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 391-2018-SGPBS-GA/MPMN, de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el Informe N° 147-2018-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, del área de contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Carta N° 01-2018-SG-SITRAMUN-MOQ-BE, del Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Moquegua Base Empleados, el Decreto Sub Directoral N° 32-2018-GRM-GRTPE-SDIL/RG-MOQ, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Moquegua, la Resolución Sub Gerencial N° 012-2017-SGPBS/GA/MPMN, de fecha 12 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 194¹, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 28° y 42°, reconoce: "Artículo 28.- El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. (...)", "Artículo 42.- Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional";

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 24°, literal II), reconoce como derechos de los servidores públicos de carrera, lo siguiente: "II) Constituir sindicatos con arreglo a ley"; Y, el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 120° y 122°, reconoce: "Artículo 120.- Los servidores de carrera tienen derecho a constituir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza. No pueden ejercer este derecho mientras desempeñan cargos políticos, de confianza o de responsabilidad directiva". "Artículo 122.- Las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva; sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal";

Que, el Decreto Supremo N° 010-2003-TR², que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, en su artículo 10°, señala: "Son obligaciones de las organizaciones sindicales: (...) d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. (...)";

Que, para el presente caso, debe dejarse establecido, que mediante Resolución de Sub Gerencia N° 012-2017-SGPBS/GA/MPMN, en fecha 12 de mayo de 2017, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ha cumplido con reconocer, como junta directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados – Moquegua – SITRAMUN-BE-MOQUEGUA, con vigencia por el periodo comprendido entre el 25 de abril de 2017 hasta 24 de abril de 2019, el mismo que se encontraba conformado por los siguientes servidores: Secretario General: Abundio Hermógenes Quispe Huacán; Sub Sec. General: Ana María Vargas Machuca Zegarra; Sec. De Organización: Florentino Rufo Manchego Sosa; Sec. De Defensa: Froylan Rodil Vizcarra Mamani; Sec. De Actas y Archivos: Teresa Higuinía Rojas Mestas; Sec. De Economía: Muriel Teresa Castillo Alcázar; Vocal: Mariano Gómez Ramos; No obstante, en amparo del señalado en el literal d) del artículo 10°, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Supremo N° 010-2003-TR, ello aplicación supletoria conforme lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 300057, Ley del Servicio Civil, se habría producido un cambio parcial de la junta directiva del Sindicato de Trabajadores de Moquegua Base Empleados, la misma que fuera comunicado a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Moquegua, y mediante Decreto Sub Directoral N° 32-2018-GRM-GRTPE-SDIL/RG-MOQ, de fecha 25 de enero de 2018, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Moquegua, decreta tener presente el cambio parcial de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Moquegua Base Empleados – SITRAMUN BE MOQUEGUA, por el periodo establecido desde el 24 de abril de 2017 al 23 de abril de 2019, quedando conformado de la siguiente forma: Secretario General: Froylan Rodil Vizcarra Mamani; Sub Secretario General: Ana María Vargas Machuca Zegarra; Secretario de Organización: Florentino Rufo Manchego Sosa; Secretario de Actas y Archivo: Teresa Higuinía Rojas Mestas; Secretario de

¹ Modificado mediante Ley N° 30305.

² Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 40°, señala: Se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Economía: Muriel Teresa Castillo Alcázar; Vocal: Mariano Gómez Ramos. Y, en esa medida, con Carta N° 01-2018-SITRAMUN-MOQ-BE, de fecha 02 de Febrero de 2018, se ha comunicado a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sobre el cambio parcial de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales Moquegua Base Empleados (SITRAMUN-MOQ-BE), solicitándose se reconozca como tal y brindar las preeminencias conforme a Ley. Mediante informe N° 147-2018-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 17 de abril de 2018, el área de contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, ha señalado que la normatividad vigente ampara el derecho a sindicalización y concede representación a sus dirigentes, precisando que es procedente, se reconozca institucionalmente a los dirigentes que representarán a la organización sindical SITRAMUN, ello conforme al cambio dado a conocer mediante el Decreto Sub Directoral N° 32-2018-GRM-GRTPE-SDIL/RG-MOQ;

Que, mediante informe legal N° 225-2018/GAJ/MPMN, de fecha 20 de abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca el cambio parcial de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Moquegua Base Empleados – SITRAMUN BE MOQUEGUA, por el periodo establecido desde 24 de abril de 2017 al 23 de abril de 2019, que fuera reconocida mediante Resolución de Sub Gerencia N° 012-2017-SBPBS/GA/MPMN, de fecha 12 de mayo de 2017;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 05-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas, Decreto Supremo N° 010-2003-TR; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el cambio parcial de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Moquegua Base Empleados – SITRAMUN BE MOQUEGUA, por el periodo establecido desde 24 de abril de 2017 al 23 de abril de 2019, que fuera reconocida mediante Resolución de Sub Gerencia N° 012-2017-SBPBS/GA/MPMN, de fecha 12 de mayo de 2017; quedando conformada como a continuación se detalla:

Secretario General	: Froylan Rodil Vizcarra Mamani
Sub Secretario General	: Ana María Vargas Machuca Zegarra
Secretario de Organización	: Florentino Rufo Manchego Sosa
Secretario de Actas y Archivo	: Teresa Higuinia Rojas Mestas
Secretario de Economía	: Muriel Teresa Castillo Alcázar
Vocal	: Mariano Gómez Ramos

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, para su cumplimiento y fines pertinentes; y, con conocimiento a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Moquegua Base Empleados – SITRAMUN BE MOQUEGUA.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Isaias Quispe Mamani
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE